



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 12 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 409-2024-R.- CALLAO, 12 AGOSTO DE 2024.- LA Rectora de la Universidad Nacional del Callao:

Visto el Oficio N° 0479-24-FIQ/DECANATO (Expediente N° E2042798) de fecha 25 de junio del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 093-2024-CFIQ sobre financiamiento a favor del docente **LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA** para sufragar los estudios del IV Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 093-2024-CFIQ de fecha 10 de mayo del 2024, mediante la cual se resuelve “*OTORGAR, financiamiento por el monto de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos soles), al docente categoría asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, Ing.Mg. CARLOS PEREYRA LEONARDO RUFINO, para que sufrague los gastos de los estudios del IV Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.*”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Oficio N° 1215-2024-ORH/UNAC del 05 de julio del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 375-2024-UFGE-URH de fecha 01 de julio del 2024 mediante el cual informa que el docente Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA con DNI N°08102731, Código N°1375, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Química con la categoría asociado a tiempo completo con fecha de nombramiento 01 de abril del 2012 mediante Resolución N°090-2012-CU; fecha de categoría 7 de octubre de 2021 mediante Resolución N°160-2021-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ingeniería Química; Título Profesional de Ingeniero Químico y grado académico de Maestro en Ingeniería Química;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1931-2024-OPP de fecha 17 de julio del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA, hasta por la suma total de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 867-2024-OAJ de fecha 30 de julio del 2024, en relación al financiamiento solicitado por el docente Mg. CARLOS PEREYRA LEONARDO RUFINO, evaluados los actuados y de conformidad a lo dispuesto mediante Art. 318 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 4, 15, 16, 18 y 21 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 079-2022-CU; los Arts. 30 y 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao; es de opinión que procede *“PROCEDE OTORGAR, la Subvención Económica solicitada por el docente Mg. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA, para cursar estudios del IV Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 1931-2024-OPP de fecha 17.07.2024”;* asimismo, *“Se recomienda que el citado docente emita informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 0479-24-FIQ/DECANATO de fecha 25 de junio del 2024; Oficio N° 1215-2024-ORH/UNAC del 05 de julio del 2024 e Informe N° 375-2024-UFGE-URH de fecha 01 de julio, Oficio N° 1931-2024-OPP de fecha 17 de julio del 2024, al Informe Legal N° 867-2024-OAJ de fecha 30 de julio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor del docente Mg. **CARLOS PEREYRA LEONARDO RUFINO** adscrito la Facultad de Ingeniería Química, para sufragar los estudios del IV Ciclo del Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los Recursos Ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIQ, DIGA, OPP, URA, URH, UC, UT e interesado.